



SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 36.

PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS. Por un mes. 24 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 240 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 EXTRANJERO. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Para la plaza de Ministro que resulta vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por haber sido nombrado Consejero de Estado Don Joaquin José Casaus, vengo en nombrar a D. José Portilla, Ministro cesante del mismo Supremo Tribunal.

Dado en Palacio a diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Presidente de Sala que en el Tribunal Supremo de Justicia resulta vacante por haber sido nombrado Consejero de Estado D. José de Castro y Orozco, Marques de Geron, vengo en nombrar a D. Juan Martin Carramolino, Ministro más antiguo y con la categoría de Presidente de Sala en el mismo Tribunal.

Dado en Palacio a diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Ministro que resulta vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por haber sido nombrado Presidente de Sala en el mismo Tribunal D. Juan Martin Carramolino, vengo en nombrar a D. José María Trillo, Presidente de Sala que fué en la Audiencia de Madrid y Consejero Real cesante.

Dado en Palacio a diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Numero 4.—Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que no se pongan en tramitacion, por ninguna Autoridad, las solicitudes en peticion de empleos, grados, mayores antigüedades, honores y condecoraciones por servicios prestados hasta la fecha ni por consecuencia de gracias generales; debiendo quedar sin curso y en el estado que se hallen los que estén pendientes en cualquiera de las dependencias del ramo de Guerra. Es tambien la voluntad de S. M. que solo se eleven a este Ministerio aquellas instancias que se refieran a derechos puros y terminantemente reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1858.—O—Donnell.—Señor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Deseando la Reina (Q. D. G.) que se regularice el servicio de consignacion de los fondos públicos y evitar que en las distribuciones que se aprueban por el Consejo de Ministros, con arreglo al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850, se comprendan más cantidades que las absolutamente indispensables para atender a las obligaciones del Estado en el periodo para que se autorizan, impidiendo que el Tesoro público se vea precisado a tener en Caja fondos en prevision del pago de obligaciones que no deben satisfacerse por el momento, de acuerdo con el referido Consejo, se ha dignado mandar:

1.º Que se proceda a una liquidacion general de los créditos abiertos en las Cajas del Tesoro por cuenta del presupuesto del año actual hasta fin de Junio último y de los pagos realizados hasta igual fecha.

2.º Que despues de practicada esta operacion, considerándose como satisfecho el importe de los haberes de todas las clases y del material de oficinas del citado mes de Junio que por cualquiera causa no se hubieren datado, se anulen desde luego los

sobrantes de consignacion que resulten por los referidos artículos y capitulos del presupuesto, sin que pueda satisfacerse cantidad alguna en lo sucesivo por cuenta de ellos.

3.º Que las obligaciones que queden por cubrir, y a las cuales estuviesen destinados los créditos que se anulen, vuelvan a pedirse en las distribuciones sucesivas a medida que la necesidad de su pago lo requiera, no satisfaciéndose ninguna de aquellas sin este previo requisito.

4.º Que se consideren únicamente como créditos abiertos y autorizados para satisfacer las obligaciones del mes actual los comprendidos en la distribucion de fondos aprobada en 25 de Junio próximo pasado.

5.º Que en todo el mes corriente se procure formalizar las cantidades libradas en suspenso, circunscribiéndose a los créditos que se hayan autorizado en la expresada distribucion, y que las que por no alcanzar estos, ó por no estar corriente la documentacion que ha de justificar los libramientos no puedan formalizarse, se verifique en el término más breve posible, incluyéndose previamente su importe en las distribuciones de fondos sucesivas.

6.º Que cuando por urgencia reconocida del servicio fuese preciso a los Ordenadores respectivos librar el importe de obligaciones que no se hubiesen consignado, lo verifiquen en el concepto de «Pagos en suspenso», comprendiendo en el pedido de fondos más próximo la cantidad necesaria para que pueda formalizarse con la aplicacion que corresponda.

7.º Que en los pedidos de fondos que se hagan con arreglo al art. 25 de la expresada ley, no se comprendan más cantidades que las absolutamente necesarias para cubrir el servicio del mes, figurando separadamente por capitulos las sumas que se reclaman para formalizar pagos en suspenso y las que se consideren precisas para las obligaciones ordinarias.

8.º Que así las Ordenaciones de Pagos como las oficinas centrales de este Ministerio, al formar los pedidos de fondos, tengan en cuenta la inversion que se haya dado a los créditos autorizados en la distribucion del mes anterior, para deducir los sobrantes probables de las cantidades que reclaman para el siguiente.

Y 9.º Que esa Direccion general comunique las órdenes é instrucciones oportunas a las oficinas de su dependencia, y se ponga de acuerdo con los Ordenadores de Pagos de los Ministerios para que tenga puntual y debido efecto lo dispuesto en esta Real orden.

De la de S. M. lo digo a V. I. para los fines oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1858.—Salaverria.—Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de la villa de Vendrell, provincia de Tarragona, ha tenido a bien mandar, conformándose con el parecer de esa Direccion general, que se habilite la Aduana de dicho punto para la importacion del extranjero de trigo, harinas, cebada, maíz y demas semillas alimenticias, mientras dure la franquicia a la introduccion prorrogada por Real decreto de 6 de Junio último.

De Real orden lo digo a V. I. a los fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1858.—Salaverria.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE MARINA.

DIRECCION DE ARMAMENTOS.

Guarda-costas.

La escampavia San Mateo del apostadero de Valencia, en las aguas de Gandia apresó en la tarde del 12 del actual una goleta cargada de géneros con los individuos que la tripulaban; y las de igual clase Alegria, Alaoma, Jacobita y Pronta, en los dias 4, 6 y 8 apresaron 26 embarcaciones con seis bultos de géneros, 26 de tabaco y seis reos.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

ULTRAMAR.

Parte telegráfica.—El Consúl de España en Southampton, con fecha 17 del actual, a las cinco de la tarde, da parte, con referencia al vapor Magdalena de las Antillas, de Puerto-Rico, de que en 30 de Junio se continuaba en la Habana sin novedad.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Vicariato.

13 Julio 1858. Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo dos meses de Real licencia para Astorga al Capellan del regimiento de Isabel II, num. 32: D. Andrés Rubio y Silva.

Al mismo.—Id. para la villa de Andiaqui (Aragon) al Capellan del batallon de cazadores Madrid, num. 2, D. Ramon Membrado y Sanz.

Al mismo.—Id. cuatro meses para Leon a D. Agustin Bernardo Elgarresta, Capellan del regimiento de Guadalajara, num. 20.

Al mismo.—Id. para el distrito de Galicia, al Capellan del hospital militar de la Coruña D. Antonio Gelpi y Romero.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga a la Real licencia que se halla disfrutando en el Campo de Ctripiana Don Rafael Reguillo y Tardio, Capellan del regimiento caballeria de Montesa.

Justicia.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Prorogando por dos meses la licencia del Auditor D. Joaquin Salaverria.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo a D. Pedro Jimenez y Terrás, segundo Comandante de infanteria, empleado en comision activa.

Al mismo.—Id. la misma cruz a D. Isidoro Perez de Celis y Suarez, Comandante graduado, Capitan del batallon provincial de Cuenca.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo el retiro para Barcelona a Carlos Pastor y Cebolla, portero de la Maestranza del primer departamento de artilleria.

Al mismo.—Id. a Miguel Duran y Duran, peon de vela de la misma Maestranza.

Al Capitan general de Valencia.—Concediendo trasladar su retiro a Córdoba a D. Joaquin Mantilla, primer Comandante de Estados Mayores de plazas.

Al Comandante general del cuartel de Inválidos.—Resolviendo que el soldado retirado Juan Sigüenza y Vecina no tiene derecho a ingresar en el cuartel de inválidos.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo a Don Francisco Andradá y Moreno, Capitan de infanteria, trasladar su retiro a Huesca.

Al mismo.—Resolviendo que el Teniente D. Francisco Aguiló no tiene derecho a la mejora de retiro que solicita.

Al de Andalucía.—Id. que D. Francisco Fernandez Olivar, Comandante de la Guardia municipal de Sevilla, carece de derecho al uso de uniforme de infanteria que solicita.

Al de Cataluña.—Resolviendo que el Teniente D. Miguel Dupont carece de derecho a la mejora de retiro que solicita.

Al de Galicia.—Id. que el carabinero Faustino Gonzalez y Lopez carece de derecho al abono de sueldos que ha solicitado.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo al Capitan Don Mariano Amorós y Luna el trasladar su residencia a Zaragoza.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Aprobando el nombramiento de Comandante de armas de Navitas, hecho en favor del Capitan de caballeria D. Francisco Acosta y Alvear.

Al mismo.—Id. el nombramiento de Comandante militar de Villablaca en favor del Coronel de infanteria Don Pedro Cruces y Alvear.

Al mismo.—Id. de Colon, al Comandante de infanteria D. Matias Gallego y Vallejo.

Al mismo.—Id. de Comandante de armas de Mayari, en favor del Capitan de infanteria D. Manuel Armiñan y Lecanda.

Al mismo.—Id. de Comandante militar de Baracoa, en favor del Teniente Coronel de infanteria D. Francisco Gomez de la Serna.

Al mismo.—Id. de Bayamo, en favor del Teniente Coronel de caballeria D. Pedro Aguilar y Castella.

Al mismo.—Id. de Comandante de armas de Bahia honda, a favor del segundo Comandante de infanteria Don Pedro Rueda y Marquina.

Al mismo.—Id. de la isla de Pinós, en favor del Capitan de infanteria D. Matias Maestre y Romero.

Al mismo.—Id. que cese en el cargo de Teniente Gobernador de Sancti-Spiritus el Coronel de caballeria Don Antonio Soler y Aspre.

Al mismo.—Id. que el primer Comandante D. Felipe Travesa y Montaña cese en el cargo de Teniente Gobernador de San Antonio de los Baños y le reemplace Don Alejandro Badiola y Lizardet.

Al mismo.—Id. el nombramiento de Comandante militar de Sancti-Spiritus, en favor del Teniente Coronel de infanteria D. Pedro Martinez Junquera y Abacia.

Al mismo.—Id. que cese en el cargo de Comandante militar de Cárdenas el Coronel de infanteria D. Luis Andriani y Rosique.

Al mismo.—Id. que el Coronel de caballeria D. Andres Saliquet y Turlan reemplace en el mando del regimiento de la Reina a D. Pedro Cruces.

Al mismo.—Id. el nombramiento de Secretario de la Subinspeccion de infanteria, en favor del Teniente Coronel D. Pedro Diaz de Ceballos.

Al mismo.—Id. aprobando una propuesta para proveer el empleo de Ayudante mayor y de Teniente veterano en los escuadrones rurales de Fernando VII.

Al de Puerto-Rico.—Concediendo retiro con sueldo para aquella isla al Capitan de la escala práctica de artilleria D. Antonio Gil y Mazo.

Al Director general de Administracion militar.—Que la instancia que ha cursado de Francisca Céspedes fué ya negada en 21 de Mayo último.

Infanteria.

14 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia a D. Miguel Ródenas y Oliver.

Al mismo.—Id. a D. Dionisio Santa y Comas.

Al mismo.—Id. dos id. D. Julian Frias y Añober, primer Comandante del regimiento de infanteria Rey, número 1.º

Al mismo.—Id. permiso para venir a esta corte al Capitan D. Francisco Tornero y Malo.

Al mismo.—Id. plaza supernumeraria en el colegio de Infanteria a D. Alvaro Carrion y Marquez.

Estado Mayor del ejército y plazas.

Id. id. Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para la villa de Pinto a D. Juan Alvarez y Escobar, tercer Ayudante de Mequinez.

Al mismo.—Id. para los baños de Quinto por enfermo a D. Rafael Moreno Caraciolo, Capitan del cuerpo de Estado Mayor del ejército.

Al mismo.—Nombrando primer Ayudante de Grana-

da al Capitan excedente de Estado Mayor de plazas Don Vicente Pomar y Ochoa.

Monte-pio.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Concediendo pensión a Venancia Carandag.

Al mismo.—Id. a Doña Ana Josefa Fernandez de la Reguera y Herrera.

Al mismo.—Id. pensión a Doña Antonia Buenaventura Arias y Serrano.

Al mismo.—Id. a Doña Ana Manuela Palma y Barrios.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. a Doña Maria de la Concepcion y Doña Maria de Africa Mendoza y Molina y a su madre Doña Juana Molina y Gomez.

Al mismo.—Id. a Doña Juana Garcia Ramos.

Al mismo.—Id. a Doña Isabel y Doña Gregoria Cardonet y Vicente.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opción a los beneficios del Monte-pio militar a la esposa del Teniente Coronel graduado D. Juan Miranda y Prada.

Al mismo.—Negando a Doña Carlota Hernandez y Aran los dos pagos de tocos que pide.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de licencia para el extranjero a Doña Maria Josefa Villar y Villar.

Al de Cuba.—Aprobando el permiso que concedió a Doña Josefa Perez Gomez para pasar a los Estados- Unidos.

Al de Andalucía.—Negando a Doña Maria del Cármen Jaquetot y Gomila la pensión que pide.

Infanteria.

15 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo tres meses de licencia a D. Liborio Vina y Alirangues.

Al mismo.—Id. cuatro meses a D. Antonio Sotomayor y Balboa.

Al mismo.—Id. id. a D. Joaquin Mendoza y Breton.

Al mismo.—Id. id. a D. Mariano Duo é Harregui.

Al mismo.—Id. id. a D. José Párraga y Lifan.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga a D. Cesáreo Fernandez y Carbon de Madrid.

Al mismo.—Id. venir a la Peninsula al Subteniente de la isla de Cuba D. Manuel Castañeira y Duborgo.

Al mismo.—Id. al Teniente del ejército de Cuba Don Pascual de la Calle y Guibert.

Al mismo.—Mandando dar de baja en el ejército a D. Rafael Dominguez y Ruiz.

Al mismo.—Nombrando Ayudante de la Seccion provincial de Abona en las islas Canarias a D. Salvador Hurtado y Aragon.

Al mismo.—Destinando a la segunda media brigada de cazadores al Coronel D. José Berrueto y Berrueto.

Al mismo.—Concediendo la vuelta al servicio activo a D. Antonio Dávalos y Castillo.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de colocacion de primeros Comandantes.

Al mismo.—Id. otra propuesta para cubrir varias compañías vacantes en el arma.

Al mismo.—Ascendiendo al empleo de segundo Comandante, con destino al batallon provincial de Baeza, num. 76 de la reserva, al Capitan D. Diego Pintor y Ollon.

Al mismo.—Concediendo venir a la Peninsula al sargento primero del ejército de Cuba D. Antonio Castañal y Abango.

Al mismo.—Destinando al regimiento de Búrgos a Don Rafael Montero y Biedua.

Al mismo.—Concediendo dos meses de próroga a Don Antonio Hernandez y Juanes.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia a Don Cayetano Soler y Ortega, Capitan del regimiento de Sevilla.

Al mismo.—Id. próroga por dos meses a D. José Pavia y Padilla.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Concediendo la vuelta al servicio al Teniente Coronel retirado en esta corte D. José de Sierra y Matias.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Aprobando una propuesta de ascenso a Teniente en favor de dos Subtenientes Alumnos.

Al mismo.—Concede un año de licencia para asuntos particulares en Santiago de Cuba al Teniente de Artilleria D. Gaspar Garcia Herreros.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga a la licencia que por enfermo disfruta en Tarifa el Teniente D. Miguel de Lara y Derqui.

Al mismo.—Id. el premio de constancia de 4 rs. al obrero José Nocedo y Naya.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo autorizacion a D. Joaquin Rius y Espina para conservar una casa, y estanque en la zona militar de Tarragona.

Al de Valencia.—Negando al presbítero D. Andres Coscollano y Llopis el permiso solicitado para edificar una casa dentro de la zona militar de la plaza de Peñíscola.

Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de próroga a la Real licencia que disfruta en Logroño el Capitan de infanteria, Ayudante del tercer batallon del regimiento de Ingenieros, D. Saturnino Acellana y Aranguren.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para las provincias Vascongadas al Capitan de infanteria, Teniente de Ingenieros, D. Sabino de Legorburu.

Al Capitan general de las islas Baleares.—Concediendo Real permiso a D. Gabriel Fonoy para edificar una casa en la zona militar de Palma.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Aprobando la propuesta de 10 Alumnos de la escuela de Estado Mayor para el empleo de Tenientes del cuerpo por haber terminado sus estudios en la misma.

Monte-pio militar.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión a Doña Angela Dalmaro y Garcia.

Al mismo.—Id. pensión a Doña Maria de los Dolores Montes y Moreno.

Al mismo.—Id. a Doña Teresa Aguilar y Huertas.

Al mismo.—Id. a Doña Maria de las Mercedes Ariza y Godinez.

Al mismo.—Id. a Doña Maria de la Soledad Garcia y Pozo.

Al mismo.—Id. a Doña Maria Josefa Martinez y Garcia.

Al mismo.—Id. a Doña Josefa Rodriguez y Castro.

Al mismo.—Id. a Doña Silvestra Lopez y Senosiain.

Al mismo.—Id. a Doña Dominica Arbeiza é Iriarte.

Al mismo.—Id. a Doña Isabel Alarcon y Lujan.

Al mismo.—Id. a Doña Segunda y Doña Josefa Mazon y Orbe.

Al mismo.—Id. a D. Quintín Cabero y de la Huerta.

Al mismo.—Id. a Doña Antonia Benita Courtroys y Valls.

Al mismo.—Id. a Doña Maria de la Concepcion y Doña Ana Maria Casals y Mena.

Al mismo.—Id. a Doña Emilia y Doña Teresa Gil y Saavedra.

Al mismo.—Id. a Doña Maria del Cármen Lozano y Lopez.

Al mismo.—Id. licencia para casarse al Teniente Coronel D. Antonio Montenegro y Guillart.

Al mismo.—Id. las dos pagas de tocos a Doña Josefa Azcona y Lizarola.

Al mismo.—Id. a Doña Solera Martín y Gonzalo.

Al mismo.—Id. a Doña Antonia Llangostera y Requenses.

Al mismo.—Id. a Doña Maria Iturrospe.

Al mismo.—Id. a Doña Maria de Gracia Ruiz y Checa.

Al mismo.—Id. a D. José Tomas y Ferrer.

Al mismo.—Id. a D. Juan y Doña Gertrudis Banda y Ledesma.

Infanteria.

16 id. Al Capitan general de Aragon.—Concediendo cuatro meses de Real licencia a D. Ignacio Arana y Ganzarán.

Al Director general de Infanteria.—Id. a D. José Carpio y Jimenez.

Al mismo.—Id. a D. Pedro Grau y Cerdá.

Al mismo.—Id. a D. Fernando Alcocer y Sanchez.

Al mismo.—Id. a D. José Ambrós y Alvarez.

Al mismo.—Id. a D. Nicolas Cabezon y Mirauda.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. dos meses de Real licencia a D. Antonio Ofiate y Sisternis.

Al mismo.—Destinando a sus órdenes al Capitan Don Manuel Pereda y Amorin.

Al Director general de Infanteria.—Concediendo dos meses de próroga a D. Juan Pocurrull y Novell.

Al mismo.—Id. a D. Ramon Barreda y Freire.

Al mismo.—Id. a D. Tomas de Cárdenas y Aguilar.

Al mismo.—Id. a D. Jacobo Ruiz y Diqueri.

Al mismo.—Id. relif y abono de sueldos a D. Rafael Crame y Vazquez.

Al mismo.—Negando Real licencia a D. Eduardo Sanchez y Hortal.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Declarando mayor antigüedad al Teniente D. Saturnino Lopez Cueto.

Al mismo.—Aprobando el pase del Alférez supernumerario de Borbon D. Federico Mazarrero y Allende Salazar al del Rey.

Al mismo.—Concediendo Real licencia por enfermo al Comandante D. Rafael Nogueras.

Al mismo.—Id. próroga de id. al Ayudante D. Adolfo Gomez Lobo.

Al mismo.—Id. Real licencia por enfermo al Teniente D. Antonio Causa y Surgs.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Ildefonso Langa.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Saturnio Andrade y Guierrez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Dionisio Lopez y Mayans.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Venancio Alonso y Garcia

DIRECCION DE ARTILLERIA E INFANTERIA DE MARINA.

ESTADO circunstanciado de los individuos que, perteneciendo al segundo batallon de infanteria de Marina, fallecieron desde Marzo de 1848 al 30 de Enero proximo pasado, dejando los creditos que a cada uno se significan, cuyos avances se hallan en la caja del expresado batallon a disposicion de sus legítimos herederos.

Table with columns: Compañías, Clases, NOMBRES, NOMBRES DE LOS PADRES, Pueblos de su naturaleza, Provincias, FECHAS DE SU FALLECIMIENTO (Días, Meses, Años), Créditos (Reales céntos).

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombres de los interesados, listing names and corresponding numbers.

Madrid 16 de Julio de 1858.—José Manuel Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse a contratar por un año, a contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y adiciones y modificaciones introducidas posteriormente por otras diferentes Reales órdenes, corresponden a las tropas y caballos del ejército estantes y transientes por el distrito de las islas Canarias, se convoca por el presente a una pública y formal licitación, con entera sujeción a las reglas y formalidades siguientes: 1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Dirección general de Administración militar y en los de la Intendencia del distrito, bajo la presidencia de sus respectivos Jefes, a la una del día 23 de Agosto próximo, con arreglo a lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones y el del precio límite estará de manifiesto en la Secretaría de dichas dependencias. El precio límite se publicará en todas partes ocho días antes del señalado para las subastas. 2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general o en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias por la cantidad de rs. vn. 592,000 para Cataluña, 335,000 para Valencia, 404,000 para Andalucía, 111,000 para Galicia, 216,000 para Granada, 132,000 para Navarra y 65,000 para las provincias Vascongadas, bien en metálico o su equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado, consolidada o diferida del 3 por 100, o bien en acciones de carreteras y ferro-carriles, admisibles según el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal. 3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta, y no se podrán admitir más, ni retirarse las presentadas principiando el acto. Dada la hora de empezar la subasta, se principiará a redactar el acta, haciendo constar los pliegos cerrados, cuyo número se contará, y se irán abriendo estos sucesivamente, para que su contenido se inscriba en la misma; por consiguiente, desde que se abra la sesión hasta que termine, no habrá discusión ni otra cosa que la lectura de lo ya escrito y encontrado en dichos pliegos, pues el de condiciones es bastante para satisfacer a los licitadores. No se admitirán las proposiciones que sean superiores a los precios límites en sus resultados totales, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos, como son el depósito hecho y las demás reglas establecidas en el modelo, declarándose solo aceptable la que resulte más ventajosa. 4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pajas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos o provincias en particular: cerrada la licitación, el presidente de dicho tribunal declaró aceptada la proposición que haya resultado más ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en ninguno mejorarse la suya, el tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta. 5.ª Cuando la proposición más beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual a la aceptada por el tribunal de subasta de esta Dirección general, se verificará nueva licitación en esta corte en los mismos estrados de la referida Dirección, el día y hora que se señalará con la debida anticipación, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose a la adjudicación del servicio en favor de la que resulte más ventajosa, conforme a lo establecido en la anterior regla 4.ª. 6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M. 7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate a su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobación. 8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados a hallarse presentes o legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de poder dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 17 de Julio de 1858.—De orden de S. E., el Secretario, Domingo Aldanese.

aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y adiciones y modificaciones introducidas posteriormente por otras diferentes Reales órdenes, corresponden a las tropas y caballos del ejército estantes y transientes por el distrito de las islas Canarias, se convoca por el presente a una pública y formal licitación, con entera sujeción a las reglas y formalidades siguientes: 1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Dirección general de Administración militar y en los de la Intendencia del distrito, bajo la presidencia de sus respectivos Jefes, a la una del día 20 de Agosto próximo, con arreglo a lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones y el del precio límite estará de manifiesto en la Secretaría de dichas dependencias. El precio límite se publicará en todas partes ocho días antes del señalado para las subastas. 2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general o en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, por la cantidad de reales vellones 36,000 bien en metálico o su equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado consolidada o diferida del 3 por 100, o bien en acciones de carreteras y ferro-carriles, admisibles según el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal. 3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta, y no se podrán admitir más, ni retirarse las presentadas principiando el acto. Dada la hora de empezar la subasta, se principiará a redactar el acta, haciendo constar los pliegos cerrados, cuyo número se contará, y se irán abriendo estos sucesivamente, para que su contenido se inscriba en la misma; por consiguiente, desde que se abra la sesión hasta que termine, no habrá discusión ni otra cosa que la lectura de lo ya escrito y encontrado en dichos pliegos, pues el de condiciones es bastante para satisfacer a los licitadores. No se admitirán las proposiciones que sean superiores a los precios límites en sus resultados totales, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos, como son el depósito hecho y las demás reglas establecidas en el modelo, declarándose solo aceptable la que resulte más ventajosa. 4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pajas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos o provincias en particular: cerrada la licitación, el presidente de dicho Tribunal declaró aceptada la proposición que haya resultado más ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en ninguno mejorarse la suya, el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta. 5.ª Cuando la proposición más beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual a la aceptada por el tribunal de subasta de esta Dirección general, se verificará nueva licitación en esta corte en los mismos estrados de la referida Dirección, el día y hora que se señalará con la debida anticipación, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose a la adjudicación del servicio en favor de la que resulte más ventajosa, conforme a lo establecido en la anterior regla 4.ª. 6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M. 7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate a su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobación. 8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados a hallarse presentes o legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de poder dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 17 de Julio de 1858.—De orden de S. E., el Secretario, Domingo Aldanese.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, listing names and numbers.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, listing names and numbers.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener del De-

Table with 2 columns: 'Nombres de los interesados.' and 'Número de salida de las liquidaciones.' containing names and numbers for various regions like BALEARES, LEBIDA, OVIEDO, etc.

Table with 2 columns: 'Nombres de los interesados.' and 'Número de salida de las liquidaciones.' containing names and numbers for various regions like BALEARES, LEBIDA, OVIEDO, etc.

Table with 4 columns: 'HORAS.', 'Barómetro reducido al nivel del mar.', 'Temperatura en grados centígrados.', 'Temperatura en grados Fahrenheit.', 'Dirección del viento.', 'ESTADO DEL CIELO.' containing meteorological data for Madrid.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA BÁRBARA. D. Pedro Gutiérrez, Alcalde Constitucional de este lugar y Presidente de este Ayuntamiento &c. Hago saber: que la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de 3.650 rs., se halla vacante por dimisión que de ella ha hecho D. Eduardo S. Delgado, que la desempeñaba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Gregorio Romea, Juez especial de Hacienda pública de la provincia de Salamanca. Cito, llamo y emplazo por el presente, primero y último edicto a Maximino Agudo, vecino de Villar de Ciervo, para que dentro del término de 30 días, a contar desde el siguiente a haberse insertado el presente en la Gaceta, comparezca en este Juzgado a evacuar el traslado que se le confirió de la acusación formulada en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, apercibido que pasado sin hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, y las actuaciones se entenderán con los estrados de Tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

BALEARES. 57512 Doña Francisca y Matilde Amigo de Ibero. 57513 D. Rafael Amer. 57514 D. Miguel Aldrobar. 57515 D. Miguel Alon. 57516 D. Antonio Arbona. 57517 Doña Catalina Bortomeu. 57518 Doña María Barreto. 57519 D. Sebastián Botella. 57520 Doña María Concepcion Melchora Cotoner. 57521 Doña María Clara y María Magdalena Bouza. 57522 D. Ramon Coll y Hediger. 57523 D. José Ferrer. 57524 D. José Gomila y Tarrasa. 57525 Doña Luisa Mendibill y Borroguero. 57526 Doña Juana Monserrat y Soler. 57527 D. Jerónimo Morrell. 57528 D. Antonio Mulet. 57529 D. Juan Miró. 57530 D. Jaime Moragues. 57531 D. Práxedes, Antonia, Ana y Angela Nogue-rás.

BALEARES. 57677 Doña María de la Encarnacion Romeo. 57678 D. Mateo Ramiro y Cuartero. 57679 D. Sebastián Romanos y Milan. 57680 D. Agustín Romero. 57681 D. Gerónimo Ramon. 57682 D. Patricio Balla. 57683 D. Mauricio Romeo. 57684 D. Juan José Romero. 57685 D. Juan Robles. 57686 D. Mariano Romerez. 57687 D. Manuel Rodriguez. 57688 D. José Ruperz. 57689 D. Juan Antonio Solana. 57690 D. Antonio Sagarra. 57691 D. Donato Sierra. 57692 D. Touás Simierrera. 57693 D. Antonio Sanz. 57694 Doña María Sagaz. 57695 D. Francisco Sanchez. 57696 D. Manuel Sancho. 57697 D. Francisco Sierra. 57698 D. Antonio Sanchez. 57699 D. Pedro Sacasa. 57700 D. Santiago Sanchez. 57701 D. Ambrosio Sabio. 57702 D. Gregorio Sebastian. 57703 D. Mariano Salas. 57704 D. Eloy Sailer. 57705 D. José Sauz. 57706 D. Mariano Sierra. 57707 D. Manuel Sauz. 57708 D. Antonio Salinas. 57709 D. Ju n Saupier. 57710 D. Manuel Solerzaco. 57711 D. Florentino Tutor. 57712 D. José Tejada. 57713 D. José María Tasiar. 57714 D. Manuel Tello. 57715 D. Isidro Torralba. 57716 D. Leandro Tron. 57717 D. Manuel Val. 57718 D. Ignacio Vall. 57719 D. José Velez. 57720 D. Francisco Vicoña. 57721 D. Manuel Villanueva. 57722 D. Silvestre Villanueva. 57723 D. Manuel Villanueva. 57724 D. Julian Vallatou. 57725 D. Antonio Valg. 57726 D. Clemente Vidal. 57727 D. Miguel Valdeuzela. 57728 D. Antonio Valg. 57729 D. Bernardo Vela. 57730 D. Agustín Usor. 57731 D. Manuel Valg. 57732 D. Bartolomé Udangarin. 57733 D. Manuel Vizcarra. 57734 D. Ramon Zabaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA BÁRBARA. D. Pedro Gutiérrez, Alcalde Constitucional de este lugar y Presidente de este Ayuntamiento &c. Hago saber: que la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de 3.650 rs., se halla vacante por dimisión que de ella ha hecho D. Eduardo S. Delgado, que la desempeñaba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Gregorio Romea, Juez especial de Hacienda pública de la provincia de Salamanca. Cito, llamo y emplazo por el presente, primero y último edicto a Maximino Agudo, vecino de Villar de Ciervo, para que dentro del término de 30 días, a contar desde el siguiente a haberse insertado el presente en la Gaceta, comparezca en este Juzgado a evacuar el traslado que se le confirió de la acusación formulada en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, apercibido que pasado sin hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, y las actuaciones se entenderán con los estrados de Tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Gregorio Romea, Juez especial de Hacienda pública de la provincia de Salamanca. Cito, llamo y emplazo por el presente, primero y último edicto a Maximino Agudo, vecino de Villar de Ciervo, para que dentro del término de 30 días, a contar desde el siguiente a haberse insertado el presente en la Gaceta, comparezca en este Juzgado a evacuar el traslado que se le confirió de la acusación formulada en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, apercibido que pasado sin hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, y las actuaciones se entenderán con los estrados de Tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

que se efectúa en Candia una reacción terrible de los musulmanes contra los cristianos. Un joven griego de Cana mató defendiéndose, a un turco, cuyo cadáver fué llevado á la mezquita, y al punto estalló un tumulto general; los Consulados europeos fueron insultados y profanada la Iglesia católica; el pabellón francés desapareció, y amenázase asaltar el palacio del Almirante turco en el caso en que el delincuente griego no sufriese la pena capital.

El reo griego fué decapitado de orden del Almirante, y el cadáver entregado á la multitud fué arrastrado por delante de los Consulados.

Los cristianos abandonaban confusamente la ciudad de Cana. Los turcos de Rhetynne (Retimo) devastaron los templos de la ciudad; hirieron varios sacerdotes, y se apoderaron de la ciudadela en convivencia con los artilleros.

En la provincia de Bagdad han estallado motines con motivo del reclutamiento, y en algunas poblaciones han sido perseguidas las Autoridades. Omer-Bajá ha enviado tropas para restablecer el orden público.

Sir H. Bulwer ha llegado á Constantinopla.

La declaración hecha en la sesión de la Cámara de los Comunes del 13 por M. Fitzgerald, en nombre del Gobierno, de que el *Cyclope* había recibido por el telégrafo la orden de trasladarse á Djeddah, debiendo ir inmediatamente otros tres buques, para obtener justicia de los asesinos cometidos con muchos cristianos, contribuirá, así lo esperamos, dice el *Morning-Chronicle*, á calmar la agitación ocasionada por las terribles noticias recibidas el último sábado. Mucho nos complace el ver, añade el mismo periódico, que el Gobierno, al fijar su atención en este asunto, haya prescindido de toda gestión diplomática, y haya recurrido al único medio seguro de obtener justicia por parte de aquellos fanáticos asesinos.

La cuestión relativa al derecho de visita, ejercida por los cruceros ingleses, ha sido debatida de nuevo en la misma sesión. Mr. Hutt presentó una moción encaminada á declarar que no había lugar por parte de la Inglaterra á insistir en el ejercicio de este derecho, que le ha suscitado ya tantas y tan grandes dificultades. Esta moción fué rechazada por 233 votos contra 24.

Con este motivo, el Gobierno declaró que se proponía mantener su escuadra de las costas de África, y que la diferencia con los Estados-Unidos estaba allanada de una manera á propósito para dejar complacidos á todos, pues el Gobierno de Washington se había declarado satisfecho de las explicaciones del Gobierno de la Reina, habiendo prometido además hacer vigilar en lo sucesivo los buques americanos por la marina de guerra de la Unión.

Los Plenipotenciarios de la Conferencia de París han adelantado mucho relativamente á la reorganización de los Principados danubianos. El *Levante*, periódico que se publica en Bruselas, se expresa en estos términos acerca de las resoluciones adoptadas por la Conferencia:

«Se habla de un acuerdo perfecto sobre todas las cuestiones, acuerdo que traerá muy pronto la clausura de las sesiones.

«Parece que se creará una Asamblea común para los dos Principados, y continuarán los Gaimaenes durante los trabajos hechos por dos Asambleas distintas acerca del programa dictado por las Conferencias:

«Se cree todavía, por consiguiente, en la continuación por algunos años de una situación transitoria si se quiere, pero que se consolidará por la determinación de los límites destinados á precisar las bases sobre las cuales se efectuará la reorganización.»

El *Monitor* del 4 publica un informe dirigido al Emperador por el Ministro de Negocios extranjeros, á propósito de las adhesiones prestadas por 32 Estados á la declaración del Congreso de París del 4 de Abril de 1856, relativa á la abolición de las patentes de corso.

El periódico oficial del vecino Imperio contiene además un informe del Ministro de Instrucción pública y de Cultos, relativamente á los sueldos de los censores y provisos de los liceos.

La *Gaceta de Colonia* asegura que una transacción, debida á los esfuerzos del Lord Cowley y de Mr. Hatsfeldt, ha puesto un término feliz á la diversidad de opiniones relativas á la reorganización de los Principados danubianos.

La separación de estos subsistirá en todo lo concerniente al Poder ejecutivo y Administración; pero se establecerá un Supremo Tribunal de Justicia para los dos Principados, y se formará un comité central, á cuyo cargo estará especialmente el tomar las medidas comunes relativas á las aduanas y la defensa del país. Austria y la Puerta han accedido al establecimiento de este comité central á condición de que solo tenga voto consultivo. Dada la solución á esta cuestión, las únicas divergencias que han surgido se refieren á las atribuciones exteriores de esta unión parcial, y especialmente á la cuestión de la bandera y del pabellón.

«No necesitamos añadir que dejamos á la *Gaceta de Colonia* la responsabilidad de los pormenores que publica acerca de la transacción que anuncia.

AUSTRIA.—Viena 10 de Julio.—La última subida de precio que han experimentado los cereales ha causado temores infundados. Existen considerables cantidades de granos en los depósitos, y la cosecha presenta en general un aspecto favorable. Ha sobrevenido la lluvia después de la sequía, y ha causado buen efecto en los trigos. Inmensas provisiones se reúnen también en los puertos del Mar Negro, y la cosecha de estas comarcas parece que será muy buena. Es, pues, más que probable que la alza no continúe. (*Gaceta de Correos*.)

RUSSIA.—San Petersburgo 3 de Julio.—Los comités formados para la emancipación de los siervos tienen ya bastante adelantados sus trabajos. Aparte de disidencias de detalle, en los comités prevalecen dos opiniones principales. Unos piden un período de transición bastante largo, al paso que los otros reclaman la emancipación casi inmediata de los siervos. A esta disidencia de opinión se agrega al mismo tiempo otra, relativa á los modos de emancipación; pues unos desean convertir la servidumbre en ciertos deberes onerosos, y otros, por el contrario, quieren que se les asegure á los siervos su independencia, y se les permita emanciparse por completo lo más pronto posible. Los tres Gobiernos de Vilna, Kovno y Grodno, que son los que primero se pronunciaron en favor de la emancipación, son también los que más adelantados llevan estos trabajos.

Según estos proyectos, las casas y los jardines de los siervos, y aun cierta porción de tierras, se redimirán inmediatamente por los Bancos provinciales, á los cuales los siervos reembolsarán sucesivamente. Algunos quisieran que las tierras fuesen rescatadas por las Autoridades municipales, de las que los siervos serian colonos perpetuos.

Existen actualmente en Rusia 17 Bancos comunales, los primeros de los cuales se fundaron en 1788 en Wologda, y han prestado grandes servicios á la agricultura. En los últimos tiempos 33 Municipios han pedido autorización para fundar Bancos de este género. (*Cas.*)

Item 6.—El comité central encargado de la emancipación de los siervos, presidido por el Príncipe Orloff, ha creído conveniente recordar que las medidas relativas á esta reforma serán aplicables, así á los siervos de mayorazgos como á los de fideicomisos, á no ser que mediara convenios particulares acerca de las franquicias entre los propietarios de estos bienes y sus colonos.

Se han recibido noticias auténticas de Esthonia, cuyo territorio permanece tranquilo, y los rumores de insurrección difundidos por los periódicos de Viena son gratuitos. El primer funcionario de la provincia, el Príncipe Souwaroff, ha salido para el extranjero, lo cual no hubiera realizado si la situación del territorio de su mando inspirara la menor inquietud. (*Correspondencia Narva.*)

MERCADOS EXTRANJEROS.

ESTADOS-UNIDOS.
NUEVA-YORK 10 de Junio.
GRANOS Y HARINAS. Desde hace 15 días reina una actividad extraordinaria en nuestro mercado de granos. Los ingresos han sido tales que en todo el año último no han tenido una sola vez la importancia de la última quincena. Previsos, sin embargo, que nuestros próximos avisos indicarán una disminución sucesiva en los arribos, que á pesar de esto no cesarán de ser considerables, porque las cantidades en los Estados del Oeste son muy elevadas. El tiempo sigue hermoso y caloroso, lo que aumenta la esperanza de tener una cosecha abundante.

Nuestro mercado está sostenido de resultados de considerables compras para Inglaterra. Esta continuación de negocios para la importación, muy sorprendente en este momento, está basada únicamente en las eventualidades de un cambio de tiempo y de las inquietudes que puede causar en esta crítica estación, para el rendimiento de la cosecha en Europa.

Los numerosos buques á la carga para Inglaterra toman toda una parte de cereales. El mercado se cierra con bastante firmeza á los precios de 5 á 7 cént. por bushel, más elevados en los trigos y 40 cént. por barril en la harina.

FRANCIA.
BURDEOS 27 de Junio.
AZÚCARES. Los precios de este dulce se establecen á 55 frs. por la clase de Antillas y de 58 á 59 frs. por la de la isla Reunión, todo por 50 kilogramos y en depósito. Han cambiado de manos durante la semana 1.800 sacos de Reunión y 204 bocoyes de la Guadalupe y Martinica, con más 1.700 sacos de la isla Mauricio á 66 frs. sobre nuestra.

CAFE. Poco solicitado; y desartando algunas operaciones al detal, se han realizado tan solo 60 sacos de Costa-Rica á 130 frs. los 100 kilogramos con derechos.

Item 3 de Julio.
AZÚCARES. Las ventas de este dulce no pueden ofrecer interés á los especuladores por su insignificancia; así es que nos ceñimos á señalar sus cotizaciones, á saber:

Antillas... 57 francos.
Reunión... 59 á 60 id.

CAFE. Solicitado: el de Costa-Rica obtiene 117 francos y el de Santiago de Cuba 86 frs. los 50 kilogramos en depósito.

HAVE 27 de Junio.
AZÚCARES. La demanda continúa bastante activa, y las operaciones de la semana llegadas á nuestro conocimiento son las siguientes: 4.200 barricas, Antillas francesas, disponibles, á 55 frs. los 50 kilogramos con derechos; 229 id. á 57 frs.; 3.920 sacos de la isla Reunión, de 55 á 58 frs., según clase; 510 cajas Habana, disponibles, á 35 frs. los 50 kilogramos en depósito, núm. 12 y 4.000 id. á plazo, á 35 frs. 50 cént. id.

CAFE. Tendencia pronunciada al alza; unos 5.000 sacos de Haití se han realizado de 56 á 62 frs. los 50 kilogramos en depósito según clase, y 2.100 id. de Rio, snucios, de 49 á 56 frs. El Santos se ha pagado á 56 frs. por 1.600 sacos y el Ceilan nativo á 109 frs. con derechos.

CACAO. A su desembarco hubo tomadores por una partida de 1.213 sacos de Para, al rededor de 84 á 82 francos los 50 kilogramos en depósito.

AZÚCARES. La nueva observancia de la ley de 1836, relativa al aumento de los derechos, ha dado margen á una gran actividad en las transacciones y un ascenso marcado en los precios. Se han realizado: 2.000 barricas Martinica y Guadalupe, disponibles y á plazo, de 55 á 56 frs. los 50 kilogramos con derechos; 4.000 sacos Reunión, á 60 frs. id.; 70 bocoyes Puerto-Rico á 35 frs.: 600 cajas Habana, núm. 12, en depósito, á 35 frs. 50.

CAFE. Operaciones menos importantes, pero precios sostenidos. Una partida de 1.400 sacos de la Guaira ha pasado á otras manos de 66 á 80 frs. los 50 kilogramos en depósito.

MARSELLA 26 de Junio.
AZÚCARES. La semana que fina ha sido notable por las importantes operaciones que de dicho dulce se han llevado á buen término. Solo en la clase de Reunión se han colocado 12.000 sacos disponibles, y 8.000 id. á plazo, á razón de 58 frs. los 50 kilogramos con derechos. Además han cambiado de manos 1.000 barricas de las Antillas á 43 frs. los 50 kilogramos en depósito, con plazo y descuento de costumbre.

La clase de Habana se paga á 36 frs. los 50 kilogramos en depósito, tipo núm. 12.

Item 3 de Julio.
Desde nuestros últimos avisos se han llevado á cabo diversas operaciones de trigos y cebada á plazo, á saber: Trigo duro de Taganrook, 34 frs. para entregar en Agosto.

Marianópolis, 34-50 para fin de año.
Berdianska, 34-25 id. Septiembre.
Ghirka, 34-50 id. Julio.
Polonia, 29-75 id. fin de año.
Danubio, 26-50 id. Julio.
Se cotizan los trigos disponibles:
Polonia, 33 frs.
Marianópolis, 34 frs. 50 c. á 35 frs.
Ghirka, 36.
Romaia, 26-50.
Rumelia, 32.
Taganrook, 32.
Africa, 34.
Todo por carga de 160 litros.

Item 6.
Las noticias que se reciben en este mercado son favorables para impulsar el alza; pero como nuestros precios son más elevados, en proporción que en otro punto alguno del país, y que las órdenes de compra no llegan á límites suficientes para ejecutarse, tanto en mercadería disponible como á plazo, resulta que las transacciones se hallan poco menos que interrumpidas, y no volverán á tomar incremento si no suben los precios en el interior, ó bajan en nuestro mercado, cuya última suposición tiene pocos visos de probabilidad.

Ayer entraron varios cargamentos de cereales. Estos refuerzos, esperados con impaciencia, han encalmado un tanto las operaciones, y no podemos señalar otras que las ventas de partidillas de trigo Marianópolis á 34 frs. para entregar en fin de año; de Africa duro á 30 frs. para Agosto; del Danubio á 26 frs. 50 céntimos disponible, y de Odesa duro á 31 frs. 50 cént. idem, todo por carga de 160 litros.

Se ha comenzado á tomar harina marca Cos para los cuatro últimos meses del corriente año á 39 frs. 50 cént. y 40 frs. según marca; las disponibles se colocan á razón de 36 frs. 50 cént. el saco de 122 y medio kilogramos; la clase minot se paga de 43 frs. 50 cént. á 45 frs.

El alza de Bélgica y Alemania no ejerce casi ninguna influencia en nuestra plaza por suponerla de corta duración atendiendo á la proximidad de la cosecha; no obstante, si al cortarse los trigos se confirmase una mala recolección, ciertamente que nuestros especuladores no dejarían de mostrarse más exigentes.

NANTES 26 de Junio.
AZÚCARES. Durante la semana se han vendido para las refineries locales 3.319 sacos de la isla Reunión, 8.125 idem de azúcar Siam, 1.214 barricas y 17 bocoyes Guadalupe.

Los corredores han fijado los precios siguientes:
Antillas 55 frs. 50 cént., por 50 kilogramos en depósito.
Reunión 57 frs. pósto.

Item 3 de Julio.
Las transacciones han ofrecido animación en el ramo de cereales con una alza de 25 á 50 cént. por hectólitro. Se han hecho ventas importantes de trigo para Bélgica de 17 á 17 frs. 15 cént. la clase de Chalones; de 17 frs. del Bujo-Loire, y de 16 á 16 frs. 25 cént. la de Pont Rousseau.

Antes de que los precios tomasen estimación se han efectuado compras por cuenta de Inglaterra.

Dentro de breves días se dará principio á la siega en las costas de la Vendée. Algunos tendores pretenden que los calores han causado perjuicios, pero justamente llueve ahora para disminuir sus asertos.

Se cotizan las harinas de 49 á 51 frs. el saco de las de primera, y de 45 á 46 frs. las de segunda, saco de 159 kilogramos; la indicación está limitada por la escasez de aguas, y motiva la firmeza de los fabricantes.

PARIS 28 de Junio.
Ya se enajenan con mayor facilidad las marcas superiores de harinas, pues los panaderos no piden las demás clases. La elaboración va siendo muy escasa por efecto de los grandes calores no interrumpidos, así es que no abundan las harinas, y sostienen firmemente sus precios de 50 á 56 frs. el saco.

Hay muchos ofrecimientos de mercancía á plazo, del Sharte, Orleans, Normandía y otras procedencias, de 51 á 52 frs. el saco, para después de Agosto ó Setiembre.

Por continuación están muy sostenidas las harinas cuatro marcas, habiéndose cedido una partida de 3.500 sacos disponibles, á 55 frs. Para Julio y Agosto se cotizan de 55 á 56 frs. 50 c.; pero hay pocos compradores dispuestos á llegar á estos límites, en razón de lo cual no sabemos de ninguna operación.

Los mercados del sábado estuvieron poco surtidos de granos según la moda ó menor actividad desplegada en la siega. Generalmente la baja ha hecho progresos, y se atribuye por todos á la falta de pedidos de los fabricantes.

Nuestras correspondencias del extranjero señalan alza y firmeza en las principales plazas de Bélgica, Alemania y generalmente en todo el Norte de Europa. Los avisos de Nueva-York cotizan baja en las harinas y un ligero favor para los trigos; continuaban las compras para la exportación.

Item 4 de Julio.
Los fabricantes han elevado los precios de la harina en un franco por saco; pero no ofrecen muchas á la venta, pues en general tienen compromisos adquiridos y escasos para el momento disponible.

Hace algunas semanas que los fabricantes de Lorena vendieron regular cantidad de harina á los especuladores de nuestra plaza, y ahora vuelven á comprarlas para Alemania, donde han cobrado estimación.

Se solicitan las harinas cuatro marcas para todas las fechas, pagándose las disponibles de 55 frs. 50 cént. á 56 frs. 75 cént., á cuyo límite no hay vendedores; para Agosto se ha obtenido el precio de 57 frs., y para los cuatro últimos meses del año no se cede fácilmente á 56 francos.

Los trigos han subido hoy de 50 á 75 cént. lo que arroja un alza de un franco 50 cént. en pocos días. Es debido este movimiento á las órdenes de compra que hay en la plaza para Bélgica y las riervas del Rhin, donde los trigos obtienen en la actualidad de 26 á 27 frs. los 100 kilogramos. Aquí los de Champaña y del alto Sena se han pagado de 27 á 28 frs. 50 cént. los 120 kilogramos, y no se han podido cumplir todas las órdenes.

Item 3.
No obstante los motivados deseos de conocer el resultado final de la recolección, aun no es dable satisfacer con exactitud.

Únicamente se sabe hoy que hay comarcas donde los campos no han perdido su lozonia, mientras en otras se han agostado en parte las mieses bajo la influencia de los calores que vienen imperando desde el mes de Mayo. Así, pues, será muy diverso el rendimiento, con cuanto más motivo que en las comarcas de la madurez se efectuara en buenas condiciones, y si la siega dura más granos que lo que se puede suponer en vista del menor número de haces.

A no haber sido tan prolongada la sequía, y á no haber también paralizado ésta el desarrollo de la vegetación en Mayo y Junio, pudiera decirse que el tiempo que disfrutamos desde 15 días, aunque seco, ha sido muy provechoso para los campos. En efecto, una fresca brisa del Nordeste levanta el calor, meca las espigas, impide su recalentamiento y contribuye á la completa madurez. Por lo tanto puede ser que los trigos poco productivos en parte del relativamente un buen resultado en grano. Lo que es indudable es que la cosecha no será buena en todas sus partes como lo fue el año anterior.

Con estas circunstancias se abrieron las operaciones en los primeros días de la semana; pero el mártes se advirtió ya un movimiento de alza que tomó luego mayores proporciones á impulso de los pedidos de Bélgica y Alemania hechos á las plazas de París, Nantes, la Orana y la Alsacia. Desde entonces se solicitan las harinas por parte de los vendedores al descuberto, que temerosos de no poder elaborar lo que tienen comprometido, tratan de asegurarse contra aquella prevista eventualidad; piden sobre todo las clases de primera, que se han pagado corrientemente, de 54 á 57 frs. según su mérito. Los panaderos se han mostrado ajenos á este movimiento por tener contratadas de antemano las entregas que deben efectuar en los depósitos del Gobierno. A consecuencia de esto ha sido dificultosa la venta de las demás harinas.

Las clases cuatro marcas han ofrecido bastante animación para liquidar el mes de Junio y para compras hechas por los especuladores. Se han cedido las disponibles de 56 frs. 50 c. á 57 frs., y para entregar en los cuatro últimos meses del año á 56 frs. 50 c. De este límite se cree que se preven precios sostenidos, ó por lo menos que las harinas no volverán por de pronto á las cotizaciones de fines de Mayo.

En la marcha actual de la plaza entra por mucho el temor de ver los ríos menguando todavía más; pues tanto tiempo sin llover autoriza á pensar en un cambio atmosférico que sería muy perjudicial que proveyese en las circunstancias actuales.

El jueves los trigos habían subido un franco por hectólitro, y se efectuaron numerosas compras por los belgas á los 50 cént. á 28 frs. los 120 kilogramos, según clase.

Se esperaba descenso en Nantes por efecto de la imposibilidad de entablar relaciones con Inglaterra y de la falta de pedidos de España; pero la demanda del Norte y de Bélgica ha dado nueva vida á las transacciones y hecho cobrar á los trigos un favor de 50 cént., los cuales se han pagado, según clase, de 16 frs. 25 cént. á 17 francos los 80 kilogramos. Las harinas continúan de 49 á 50 francos.

Según dicen de Burdeos, se ha principiado la siega, y los extremados calores no parecen haber dañado gran cosa á los sembrados. Calculase que la cosecha será buena. Había bastantes deseos de vender los trigos de la Vendée y del Loire de 17 á 18 frs. los 80 kilogramos.

En Marsella los arribos de la semana no han tenido mucha importancia, y con tal motivo han tomado estimación los trigos disponibles y á plazo.

Asimismo el aspecto general diciendo que la tendencia actual es de alza, más bien por los pedidos de fuera que por la incertidumbre que hay todavía acerca de la recolección.

El lunes último los precios subieron en Londres de 45 céntimos por hectólitro, obteniendo los trigos blancos de 17 francos 50 cént. á 20 frs. 50 cént., y los rojos de 14 á 17 francos 50 cént. el hectólitro; posteriormente el alza ha hecho nuevos progresos.

En Bélgica los precios están, ó muy firmes ó en alza. Todas las plazas del Norte están, ó muy firmes ó en alza. En Hamburgo se han llevado á cabo cuantiosas operaciones de trigos de 23 á 25 frs. los 100 kilogramos.

Las últimas noticias de Europa han encalmado los ánimos en Odesa y paralizado las ventas, que habían tomado un vuelo extraordinario, pues en el trascurso de 45 días habían cambiado de manos 240.000 hectólitros de trigo; 5.000 id. de centeno; 54.000 id. de maiz; 75.000 id. de cebada, y 35.000 id. de avena. No es probable que se sostengan los precios en vista de los arribos del interior y del aspecto de la recolección en el Occidente. El trigo de Polonia y Ghirka se había pagado á 18 frs. 75 céntimos el hectólitro de 80 kilógs.

Las noticias de los Estados-Unidos varían poco de un vapor á otro; apenas las últimas señalan menos animación á la compra y precios en descenso para la harina corriente. La harina se cotizaba de 23 á 35 frs. los 100 kilogramos, y el trigo de 12 frs. 50 cént. á 16 frs. 50 céntimos el hectólitro.

Item 5.
Los compradores de cereales se mantienen fuera del mercado viendo los grandes arribos y el magnífico aspecto de los sembrados. No obstante, los tendores no se desaniman fácilmente en que los cultivadores no pueden salir á vender y en el daño que aun pudiera sufrir la recolección.

Hay un realizado en parte sus esperanzas, habiendo conseguido un favor de 25 á 50 cént. por hectólitro de trigo. El francés se cotiza con firmeza de 18 frs. 25 céntimos á 19 frs. el hectólitro. La harina no tiene tanta demanda, y los tendores no la ceden á menos de 57 francos los 159 kilogramos, siendo procedente de Francia.

LONDRES 28 de Junio.
Prospeque favorable el tiempo para los sembrados. Los arribos de trigos son más que regulares, y no obstante, sus precios cobran visiblemente favor. Las operaciones encalmadas. Las harinas tienden al alza.

Item 30 de Junio.
El tiempo continúa propicio en extremo para los sembrados. Durante la semana que fina se han importado 2.304 hectólitros de trigo del país, 18.212 id. del extranjero y muy pocos harinas, los precios no se alteran, y siguen sosteniendo mucha firmeza.

Item 7.
Desde el lunes no cesa la lluvia, y el tiempo no promete despejarse. Se ha dado principio á la siega en algunos Condados prematuros, y se cree que la siega habrá sufrido algo en las tierras secas; pero la recolección será inmejorable en los terrenos húmedos.

En la alhóndiga de hoy había poca concurrencia y las operaciones se resentían de esta falta como es consiguiente; ampero los tendores no desaniman y sostienen los precios cotizados. La harina tenía más demanda; escasea la francesa, solicitándose en particular las clases superiores, así como las de América. De este continente se han recibido 11.580 barriles que no dejarán de ejercer influencia en la plaza, no obstante no sobrar dicho polvo. Cotizamos:

Trigo inglés rojo, de 19 á 20 frs. el hectólitro.
Idem blanco, de 21 á 22-50 id.
Idem francés rojo, de 19 á 19-75 id.
Idem blanco, de 20-75 á 21-50 id.
Harina francesa, de 50 á 55 frs. saco de 159 id.
Idem inglés, de 38 á 40 id. 100 id.
Idem de América (Ohio), de 30 á 33 frs. barril.

VARIEDADES.

ACEITE DE CINAMOMO.
Método para blanquear las materias resinosas destinadas á la fabricación del jabón.—Nuevo corriente.—Criva de Waraschine.

Mr. Lennoy, Ingeniero Jefe del distrito de Constantina (Argelia), acaba de hacer un descubrimiento importante y de interés para la industria. Sabiendo que los habitantes de las Indias orientales extraían de las drupas del árbol llamado por el botánico médico *azederach*, ó sea el cinamomo, un aceite del cual se podía obtener una ventiseca aplicación para el alumbrado, cogió cierta cantidad de aquel fruto, que machacó y coló en una caldera sometiendo todo á la acción de una prensa. De la presión obtuvo un liquido aceitoso, espeso y turbio, con algunos filamentos blancuinosos y albuminosos, el cual, después de 48 horas, se convirtió en aceite amarillento, con la apariencia, sin embargo, del de la oliva.

Sin operación alguna preliminar este aceite arde con llama clara y brillante, sin olor alguno y sin carbonizar. Su sabor es algo amargo.

Sus fortas que se obtienen del prensado parecen tener propiedades deservidas; usándolas como jabón blanquean las manos y las dejan muy suaves.

Cuatrocientos venticinco kilogramos de drupas de cinamomo produjeron á Mr. Lennoy 80 de aceite. Este fruto, cogido algo tarde, no conservaba toda su frescura, lo cual hizo que diese menos aceite, en lugar de un 25 por 100 que se supone produce.

El cinamomo, que se cria espontáneamente en Africa, aun en los terrenos más áridos, produce sobre 15 kilogramos de fruta á los cinco años de plantado, y á los 10 de 30 á 40 kilogramos, de los cuales se pueden obtener hasta 25 de aceite. Al calcular que el valor de este aceite sea á razón de un franco 50 céntimos el kilogramo, resultará que el cultivo de cinamomo será muy provechoso.

Este aceite en las Indias se usa como vulnerario y vermífugo; los indios lo aplican para curar el reumatismo, mezclándolo con otro llamado *sloupe*, formando ámbos un excelente jabón.

El cinamomo (*accederach*), que no figura en el catálogo de los productos de la Argelia de 1855 como uno de los vegetales susceptibles de producir aceites fijos, parece ser que solo ahora ha llamado la atención, considerándose como un producto de la mayor importancia para la industria, y del cual podemos también sacar gran partido en España, por lo mucho que abunda, lo fácil que es su propagación, lo bien que se cria hasta en los terrenos áridos y pedregosos; y lo mucho que adorna nuestros paseos con sus olorosos flores, que algunos llaman lilas de la India.

He aquí el procedimiento de Mr. Bande para blanquear las materias resinosas destinadas á la fabricación del jabón. En una caldera de 9 á 10 hectólitros de capacidad, la que debe ser un poco más alta que ancha, y provista de dos serpentines agujereados en toda su longitud, destinados el uno para conducir el vapor y el otro una corriente de aire, se echan unos cinco hectólitros de legía cáustica cuya densidad sea 4.115 aproximadamente. Compreséese que este grado ó densidad debe variar con la calidad de la resina, siendo preciso que esta quede en suspensión en el baño sin que se precipite ni flote. Se introducen en la caldera 150 kilogramos de resina fundida, haciendo pasar luego una corriente de vapor hasta que se haya disuelto toda la resina; la mezcla que resulta es muy parecida á la cola fuerte en estado de ebullición.

Entonces se cubre la superficie del baño con seis ó siete kilogramos de sal marina; luego se hace pasar durante 30 minutos, conducida por el serpentín, una corriente de aire atmosférico á la temperatura ordinaria, y cuando la mezcla presenta un aspecto copioso, se la deja precipitar y enfriar durante 24 ó 30 horas, separando luego por decantación la parte líquida. La resina blanca se separa con precaución por medio de unas espátulas, á fin de quitarle las impurezas que quedan en el fondo de la caldera. Se lava luego la materia con agua fría que tenga en disolución 4 por 100 de cloruro de sodio (sal marina), y queda la resina perfectamente blanqueada.

El exorbitante precio á que ha llegado la corteza de encina de algunos años á esta parte á causa de la decadencia de nuestros montes, ha sido la causa de que muchos curtidores hayan empleado diferentes plantas que contienen más ó menos tanino.

Entre ellas podemos citar la *jara* (cystus fruct. Lin.); pero ninguna produce tan buenos resultados como la llamada *arandano* (vacuum myrrtilis. Lin.), y ninguna por cierto menos conocida y apreciada por los industriales. Debe arrancarse y no cortarse por la primavera para poderla secar y ser molida más fácilmente. Tres libras y media de este cortiello bastan para una libra de cuero, mientras que de corteza de encina se necesitan seis lo menos.

Esta planta, después de seca y hecha polvo, se con-

serva muy bien sin que la humedad la deteriore como sucede á la casa, y sin que su precio sea tan excesivo. Su cultivo es fácil, y es tan abundante su producción espontánea, que apenas hay localidad donde no se encuentre.

Acaba de presentarse por Mr. Waraskine á la Academia de Ciencias del vecino Imperio un aparato importante, en el cual se hace salir una corriente de aire matemáticamente arreglada para separar los granos de los cereales según su peso; de este modo se logra que queden los que más convienen para la siega. (*Diario Mercantil de Valencia*.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del día.—Santas Justa y Rufina, vírgenes y mártires, y San Vicente de Paul.

Cuarenta horas en la iglesia del hospital de mujeres incurables, donde se celebra función á San Vicente de Paul con misa mayor á las diez y sermón, que predicará D. Ramon García de los Santos, y por la tarde á las seculares completas y reserva; se dará á adorar la reliquia del Santo.

La comunidad de PP. de San Vicente de Paul festeja también á su santo fundador, habiendo misa mayor con manifiesto y puerquito á las nueve y media, y por la tarde á las cinco y media segundas vísperas, completas y reserva.

Igualmente se festeja al mismo Santo en el colegio de Niñas de la Paz: estará Su Divina Majestad expuesto; pronunciará las glorias del Santo en la misa mayor Don Joaquín Corral, y por la tarde á las seis se cantarán completas, gozos, Santo Dios y reserva.

Asimismo se solemniza en San Vicente de Paul en la iglesia del Hospital, habiendo misa mayor á las nueve, con manifiesto y sermón que pronunciará D. Manuel Ochaogavía; ocliarán los niños y niñas del mismo establecimiento.

En el hospital de mujeres incurables habrá misa cantada en hora del mismo Santo.

Sigue la novena de Nuestra Señora del Carmen en su iglesia titular, predicando por la mañana el P. Andres Espinosa, y por la tarde D. Pedro Lafuente, y en la iglesia de San Antonio del Puato, siendo orador, solo por la tarde, D. Pascual Marín y Cándido.

En la parroquia de San Ginés se celebrará, á las diez de la mañana, horas generales por los difuntos herejes de la congregación de la Santísima Virgen del Carmen; pronunciará la oración fúnebre D. Juan García Rodríguez.

En esta misma parroquia, después de la misa de doce, y en la iglesia de San Ignacio, al anocer, se hará la duodena de José como todos los días 49 de mes; siendo en esta última con sermón, que predicará D. Antonio Macía.

Y en los Italianos, oratorios y bóveda de San Ginés habrá por la noche ejercicios, pronunciando la plática en esta D. Gregorio Montes.

Se reza de Santas Justa y Rufina, vírgenes y mártires, con rito doble y culta y curina.

Nuestra Señora del Buen-Successo en la Capilla Real, ó la de las Victorias en la Encarnación.

ANUNCIOS.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE UNA parada de añeas con cuatro pares de piedras y canal para cabida de pesca, con más la casa y un pedazo de terreno de cabida como de cinco obradas, situado todo en la margen izquierda del río Pisnerga, entre Valladolid y Simancas, con su correspondiente presa que le atraviesa.

Su adjudicación al pastor más ventajoso se verificará á las once de la mañana del domingo 1.º de Agosto próximo en dicha ciudad de Valladolid, escribanía de Don Laureano de Iscar, calle de la Pasion, núm. 23, en la que se darán previamente las noticias que se pidieren por las personas que se interesen en su compra. 2692—7

POR ESPERACION DE LA ESCRITURA SOCIAL Y A voluntad de los interesados de la sociedad *Frova, Sítiva, Blanc y Compañía*, de Vergara, se sacará á pública subasta el día 15 de Octubre del presente año, en la Sala consistorial de esta referida villa, á las diez horas de su mañana, la fábrica de hilados y tejidos de algodón con su tallería, impresiones y única existencia, activo y pasivo, y todo cuanto constituye la pertenencia de la misma.

Las personas que gusten tomar parte en la licitación podrán dirigirse desde el 1.º de Agosto próximo á la administración de la referida fábrica, la que las suministrará cuantos datos sean conducentes para el indicado objeto. 2623—5

GUIA DEL ESTADO ECLESIASTICO DE ESPAÑA para el presente año.

Se halla de venta, al precio de 16 rs. en rústica, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, en la Imprenta Nacional y en la librería de A. de San Martín, sita en la calle del Empeinado, núm. 9. —

COMPENDIO DE LA GRAMATICA DE LA LENGUA castellana, dispuesto por la Real Academia Española para la segunda enseñanza: EPITOME DE LA MISMA GRAMATICA destinado á la primera enseñanza elemental. Se venden á 4 rs. el primero y 2 el segundo, y en el despacho de dicha Corporación, calle de Valverde, núm. 26; en el de la Imprenta Nacional, calle de Carretas, y en la librería de González, calle del Príncipe.

En los mismos despachos se hallan de venta las demas obras de la Academia, á saber:

Otro tratado más extenso de dicha Gramática; *Diccionario de ortografía*; *Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego*; *El Fuero Juzgo*, en latín y castellano; *D. Quijote con vida de Cervantes*; *El Siglo de oro*, de D. Bernardo de Valbuena, con el poema de la *Grandesca meicana*; *Obras poéticas del Excmo. Sr. Duque de Frias*.

La venta por mayor se verificará en el citado despacho de la calle de Valverde. A los que compren de 12 á 50 ejemplares del *Diccionario*, de la *Gramática* y del *Compendio* y *Epitome* de la misma se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 de 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe de los *Pronunciarios de ortografía* tomando de una vez 200 ó más ejemplares.

La ley de Instrucción pública previene que la *Gramática* y *Ortografía* de la Academia Española sean texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública.

ORDEN JURIDICO-MILITAR DEL RAMO DE GUERRA.—Los escalafones de los individuos de dicha clase se hallan de venta en esta corte, á 3 rs., en la librería de Hernando, calle del Arenal, núm. 11.

REAL YEGUADA DE ARANJUEZ.—EN LOS DIAS 25, 26 y 27 del corriente, á las doce de la mañana, se subastan en el Real Sitio de Aranjuez, y por la Dirección de la Real Yeguada, 33 yeguas, tres de estas con rastra del color; 16 potros de razas española, árabe é inglesa; 20 machos y 14 mulas de cuatro años.

Sus tanteos y resacas se hallarán de manifiesto para cuantos gusten adquirir dichos ganados en la oficina de la expresada Dirección.

Aranjuez 2 de Julio de 1853.—Mateo Valera. 2478—2

HISTORIA DESCRIPTIVA, ARTISTICA Y PINTORES ca del Real monasterio del Escorial, dedicada á S. M. por D. Antonio Rotondo, caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III.

Salte una entrega cada 40 días y cuesta 10 rs.

Se suscribe en casa del autor, calle de la Montera, número 46, y en las principales librerías de toda Europa. Se ha repartido la entrega 16.

APENDICE A LA COLECCION LEGISLATIVA DE Correos, que comprende desde 14 de Setiembre de 1856 hasta fin de Diciembre de 1857, formado por D. Ramon Gonzalez Saravia y D. Eduardo de Castelapostegui.

Se halla de venta en la Imprenta Nacional á 8 rs. cada ejemplar.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las nueve de la noche.—*El postillon de la Rioja*, zarzuela en dos actos.—*Aria de María de Rohan*, cantada por Sr. Obregon.—*La colegiala*, zarzuela en un acto, en la que se presentará por primera vez la señorita Doña Emilia Orgaz.—*Los marineros del Puerto*, baile.

NOTA. El miércoles la zarzuela nueva en tres actos titulada *La Sirena*.

CINCO DE PAVO. (Teatro de verano).—A las nueve de la noche.—*El secreto en el espejo*.—*La granadina*, baile.—*El querer y rascar*.—*La linda jerezana*, baile.—*La piel del diablo*.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

Se ha repartido la entrega 16.

Se suscribe en casa del autor, calle de la Montera, número 46, y en las principales librerías de toda Europa. Se ha repartido la entrega 16.

APENDICE A LA COLECCION LEGISLATIVA DE Correos, que comprende desde 14 de Set